



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, PARA UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A DOÑA LUCÍA EDITH ESPREL MUÑOZ, BENEFICIARIA DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS N° 98 VILLA CRISTO REY PROYECTO DE AMPLIACIÓN, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 109183.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **17 ENE. 2019**

15

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta en trámite, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Encomienda funciones directivas.
- h) Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19, de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593, de V. y U., de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Oficio N° 33, de 07 de enero de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, dirigido a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 1.489, de 28 de noviembre de 2018 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- m) Oficio N° 1.489, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita informe.
- n) Oficio N° 2.643, de 31 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, dirigido a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita nueva prórroga.
- o) Resolución Exenta N° 225, de 31 de mayo de 2018, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 90 días corridos, en vigencia de 01 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- p) Resolución Exenta N° 77, de 15 de marzo de 2017, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 100 días corridos, en vigencia de 01 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- q) Resolución Exenta N° 171, de 05 de mayo de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 180 días corridos, en vigencia de 01 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- r) Resolución Exenta N° 402, de 19 de enero de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de diciembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- s) Resolución Exenta N° 8.161, de 04 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V. y U.) de 2014, y Aprueba nómina de postulantes.

t) Resolución Exenta N° 3.853, de 01 de julio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases regulada por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento término, entre otros y fija la distribución de recursos.

u) Resolución Exenta N° 9.321, de 18 de diciembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

v) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Oficio citado en la letra n) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, del Comité Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey Proyecto de Ampliación, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 109183.

En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Lucía Edith Esprel Muñoz	10.128.163-9	NM3 N° SE4-2014-281805

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra n) de los vistos, informa en cuanto a Causal de Solicitud, lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de este certificado de subsidio va dirigido a poder cancelar el certificado de subsidio correspondiente a la última vivienda del comité, cuyos trabajos no fueron ejecutados por la empresa constructora contratada por el Comité para desarrollar el proyecto, motivo por el cual se debió buscar una nueva empresa constructora, que se haga cargo de la ejecución de la ampliación pendiente en vivienda de Sra. Lucía Esprel, trabajos que fueron realizados finalmente por la empresa constructora Ignacio Irrázaval E.I.R.L. Con fecha 31.05.2018 se otorga prórroga mediante Resolución N° 0225, con fecha de numeración, la cual otorga nuevo plazo por 90 días corridos, en vigencia de certificado de subsidio, siendo nuevo vencimiento para 29.08.2018. Al día de hoy, la prórroga otorgada se encuentra vencida, ya que plazo de prórroga entregada, no fue suficiente para que Entidad Patrocinante pueda cerrar el tema que se mantenía pendiente, ya que no fue posible ubicar al arquitecto responsable de recepción dicha obra de ampliación, procedimiento que se complicó aún más, una vez que empresa constructora Alliance Ltda. abandonó el proyecto, dejando sin ejecutar esta última vivienda del Comité. Cabe señalar que en el mes de septiembre se iniciaron los trabajos en vivienda por parte de la empresa constructora Ignacio Irrázaval E.I.R.L., cuyas obras se encuentran con recepción SERVIU con fecha 25.10.2017, y no existiendo recepción DOM a la fecha, la cual está siendo gestionada por la Entidad Patrocinante Construyendo Chile E.I.R.L."*

3° Posteriormente, mediante el Oficio citado en la letra m) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional respecto del caso de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, lo cual fue respondido mediante el Oficio citado en la letra l) de los vistos, informando lo siguiente: *"En relación a lo consultado (...): b) La solicitud de aumento de plazo va dirigido a poder concluir administrativamente este proyecto y normativa vigente, trabajos que cuentan con recepción DOM, por lo que teniendo prórroga de dicho subsidio, se podrá dar término al proyecto, realizando cobro del subsidio y asistencia técnica por este beneficiario. Se señala que la empresa constructora que finalmente ejecutó los trabajos en la vivienda por la cual se solicita prórroga de subsidio, no fue la empresa inicial contratada por el Comité para realizar el proyecto, por lo que la Entidad Patrocinante Construyendo Chile E.I.R.L., debió buscar nueva empresa constructora para realizar ejecución pendiente, trabajos que no fueron atendidos por empresa contratada originalmente. c) Entidad Patrocinante señala, en relación a este punto, que producto de un compromiso que existía con la empresa original del proyecto Alliance S.A., quienes se comprometieron a mantener al profesional arquitecto a cargo del proyecto, para realizar los trámites de recepción DOM de la ampliación, lo que finalmente no sucedió, se provocaron una serie de retrasos en los procesos, debiéndose contactar con empresa constructora original, y paralelamente con profesional de este proyecto, para que oficialice su renuncia al proyecto, de modo que un nuevo profesional, figure a cargo de éstos, y pueda gestionar la respectiva recepción DOM pendiente, gestión que se prolongó por bastante tiempo. Por lo antes señalado, sólo una vez que fue posible dar término a todas estas gestiones, existió la seguridad, para volver a solicitar una nueva prórroga, evitando la posibilidad de que esta vuelva a vencer sin lograr dar término a las gestiones del cambio de profesional. d) Se estima necesario obtener esta prórroga, ya que los trabajos físicos se encuentran terminados desde el 25.10.2017, fecha en la que la beneficiaria se encuentra habitando dicha ampliación, siendo importantísimo realizar el cobro del certificado de subsidio y así cancelar trabajos a la empresa constructora y a la vez, cancelar las gestiones de asistencia técnica correspondiente a este subsidio. e) En cuanto se obtenga esta prórroga para el certificado de subsidio, se programa ingresar cobro del subsidio, junto con el cobro correspondiente a la asistencia técnica de este beneficiario. f) Se informa que desde que se realizó inicio de obra con la entrega de terreno a la nueva empresa constructora Ignacio Irrázaval E.I.R.L., no existió paralización de obras, realizándose trabajos de forma continua, dándose término a los trabajos con recepción SERVIU con fecha 25.10.2017. (...) h) Los trabajos al día de hoy no presentan problemas en su construcción, no existiendo reclamos de post ventas por parte de la beneficiaria, trabajos que contaron con supervisión de ITO EGIS, supervisor SERVIU, y por ende, cuenta al día de hoy, con recepción SERVIU y DOM. (...)"*

4° A través de la Resolución citada en la letra q) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, venciendo dicho plazo de vigencia el día 01 de noviembre de 2016, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio.

Luego, mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos, se otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, ya referido, venciendo dicho plazo de vigencia el día 23 de junio de 2017, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio.

Finalmente, la Resolución citada en la letra o) de los vistos, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, ya referido, venciendo dicho plazo de vigencia el día 29 de agosto de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio.

5º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

6º El resuelto primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.

7º Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de 100% al 25 de octubre de 2017, según se informó en Oficio citado en la letra l) de los vistos.

8º Asimismo, de la solicitud realizada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra l) de los vistos, se verifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, que expresa: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

9º Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial (S) estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, vencido al día 29 de agosto de 2018, teniendo presente que la referida beneficiaria se encuentra en imposibilidad de realizar las gestiones de cobro y pago de su subsidio habitacional por encontrarse vencido, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según se detalló precedentemente.

10º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el Certificado de Subsidio de doña Lucía Edith Esprel Muñoz, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, del Comité Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey Proyecto de Ampliación, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 109183, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Lucía Edith Esprel Muñoz	10.128.163-9	NM3 Nº SE4-2014-281805

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

65/ggs



[Handwritten Signature]
GUSTAVO GONZALEZ SIERRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L." Calle Caupolicán N° 597, Tercer Piso, Oficina N° 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.